

**ALCALDIA EN IZTAPALAPA**

**Lic. Clara Marina Brugada Molina, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 122 Apartado C Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías; 1º, 3º, 5º, 11, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y**

**CONSIDERANDO**

Que la actuación de las personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento jurídico que establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y prevé como días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, contados a partir del 1º de octubre del 2018 inician su encargo los Alcaldes electos por la ciudadanía para el periodo 2018-2021 y con ese motivo, las administraciones entrante y saliente en cada demarcación realizarán de conformidad con la normatividad aplicable, diversos procesos administrativos de entrega y recepción de las áreas y asuntos a atender para mantener la gobernabilidad y la eficiencia administrativa en la atención de los trámites y procesos administrativos a cargo de las propias delegaciones en beneficio directo de la Ciudadanía.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece los días que se consideran inhábiles y también señala que lo serán aquellos en que se suspendan las labores, mismos que en todo caso, se harán del conocimiento público mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es, para el caso, la suspensión de términos para efectos de los actos administrativos que regula esa Ley y el Manual de Trámites y Servicios al Público de la Ciudad de México, por lo que no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones ante este Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ALCALDÍA EN IZTAPALAPA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Los días 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre del 2018, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Delegación Iztapalapa, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como tramites y procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, quedando suspendida la recepción, contestación y/o tramitación y cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este Órgano Político Administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.-** Derivado de lo previsto en el punto que antecede, la Ventanilla Única de la Alcaldía permanecerá cerrada al público en general durante los días antes señalados.